

RESOLUCIÓN No. 0347 --

30 OCT 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA N°. 0156 DE 2013"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales,

CONSIDERANDO

Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que dada la naturaleza de la Entidad, se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las normas legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, artículo 32, establece que los actos que celebren las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

Que es así que Empocaldas E.S.P, implementó un Manual Interno de Contratación con el fin de regular los procedimientos para la correcta y efectiva adquisición de bienes y servicios buscando con ello dar cumplimiento a los principios Generales de la Función Pública.

Que el día 18 de Septiembre de 2013, se publicó en la página Web de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones de la citada invitación, cuyo objeto es: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la ADQUISICION DEL MODULO FINANCIERO PARA EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Capítulo IV - CONDICIONES DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$240.000.000) INCLUIDO IVA.

Que el día 04 de octubre del presente año se dio apertura a dicha invitación pública a través de la Resolución No 0318 de 2013.

Que el día 09 de octubre de 2013 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y estimación de riesgos de la invitación pública en el auditorio de la entidad y a la misma se hicieron presentes como posibles proponentes: los señores JAIRO OBANDO, LUIS GONZALO NOREÑA Y HERNANDO ACOSTA en representación de la empresa D.S.I S.A. y en representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P asistieron el ingeniero CARLOS ANDRES MARQUEZ MEJIA, Jefe Sección Sistemas, los doctores DIEGO IVAN LOPEZ, Jefe Presupuesto, JHON JAIRO GARCIA OSPINA, Jefe Sección Tesorería, SANDRA MILENA MESA PARRA, Jefe Sección Contabilidad y VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ MUÑOZ, abogada contratista de la Secretaría General.

Que el día 21 de octubre a las 9:00 a.m., fecha y hora programada para el cierre de la invitación pública, se procede a celebrar la audiencia de cierre y apertura de las propuestas presentadas, y en el acta correspondiente se deja constancia de que la única propuesta recepcionada para este proceso fue la presentada por el proponente D.S.I. S.A., misma que fuera radicada en la ventanilla única de la Entidad a las 8:27 a.m. A la apertura de las propuestas presentadas de la Invitación de la referencia, se hizo presente en representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, la doctora KATHERING LATORRE CAICEDO, Abogada Contratista de la Secretaria General, la doctora SANDRA MILENA MESA PARRA, Jefe Sección Contabilidad y el ingeniero CARLOS ANDRES MARQUEZ MEJIA, Jefe Sección Sistemas. En representación de los proponentes se hizo presente Hernando Acosta representante legal DSI S.A. El acta de cierre fue publicada en la página web de la entidad minutos después del cierre.

Que el día 24 de octubre de 2013, se recibe en la entidad Derecho de petición del señor Oscar Alberto García López en el cual manifiesta que *"en la publicación realizada en la página web de su entidad no se relaciona más que una propuesta, solicito se me informe porque la entregada por MicroSIT S.A.S, el día 21 de Octubre de 2013 a las 8:40 a.m en la oficina de recepción por la señorita Viviana no fue tomada en cuenta a la hora de evaluar las propuestas, lo cual presenta irregularidades en el proceso"*. Una vez analizado el contenido de este escrito, se procede a consultar en las diferentes dependencias de la entidad, a cerca de la recepción de dicha propuesta, y finalmente en el lugar destinado para la ubicación de las propuestas recepcionadas para las invitaciones a cotizar, realizadas por la Sección de Suministros, se encuentra efectivamente un sobre radicado en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., del día 21 de octubre de 2013 a las 8:40 a.m., en el cual se indica que pertenece al proceso de invitación 0156 de 2013, por la empresa MICROSIT S.A.S.

Que dicha situación hace que el proceso se encuentre permeado de vicios de fondo no susceptibles de ser subsanados mediante alguna practica administrativa acorde al ordenamiento jurídico y legal existente en nuestro país.

Que considerando lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación de la entidad el cual establece en su artículo 19 sobre la Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación, lo siguiente:

"(...) Artículo 19. Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación. La aceptación de oferta, así como la terminación o la declaratoria de fallido de un proceso de contratación la hará el representante legal en la etapa correspondiente, y se comunicará por escrito, si es del caso al oferente seleccionado y a los oferentes que participaron. El proceso de contratación independiente del estado en que se encuentre, podrá suspenderse por el representante legal cuando exista justificación que lo amerite, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado si así se requiere. De igual forma, atendiendo a los informes de evaluación o a la negociación prescrita en el artículo siguiente, el representante legal, podrá declarar fallido el proceso de contratación cuando del análisis de las propuestas se determine que ninguna de ellas es admisible o favorable de acuerdo con lo establecido por La Empresa. El proceso de contratación podrá darse por terminado cuando La Empresa lo considere, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes(...) -sft-.

Que a partir de los argumentos anteriormente descritos, lo procedente en este caso es la terminación del proceso, a partir de la publicación de la presente resolución.

Que para garantizar los principios de la contratación de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y celeridad consagrados en la ley la entidad,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA 0156 DE 2013, conforme a los argumentos expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTOS la Resolución de Apertura No. 0318 de Octubre 04 de 2013, mediante la cual fue aperturado el proceso de Invitación Pública No. 0156 de 2013 y los demás documentos concernientes al citado proceso.



ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR dar trámite a una nueva Invitación Publica con el mismo objeto para de esta forma garantizar los derechos de los posibles proponentes interesados en el mismo, supliendo además la necesidad existente en esta materia por parte de la entidad.

ARTICULO CUARTO: DAR traslado a los entes de control para efectos de que se adelanten las investigaciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Manizales,

**JUAN PABLO ALZATE ORTEGA
GERENTE**


AVGG